



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2012-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 50/2012.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de diecinueve de septiembre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil doce.

Vista la resolución de diecinueve de septiembre del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el recurso de reclamación **32/2012-CA** se confirmó el auto por el que se desechó de plano la ampliación de demanda de la controversia constitucional **50/2012**; **notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la citada controversia constitucional**, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, **envíese oficio al Administrador General de Recaudación** del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta al Síndico del Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro, recurrente del presente asunto, de conformidad con la sanción prevista en el artículo 54 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cantidad de **\$4,051.45**

(cuatro mil cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos), equivalente a la multa media de sesenta y cinco días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al momento de la interposición del presente recurso de reclamación (veintiséis de julio del año en curso) y que correspondía a \$62.33 (sesenta y dos pesos con treinta y tres centavos).

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

